



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 1 y del Juzgado de Garantías N° 1, ambos con asiento en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Cristian Daniel G en representación de la C E de S M del M quien manifestó que los sistemas informáticos de su mandante habían sido víctima de un ataque perpetrado por una empresa llamada “P a P ”, que se dedicaría a acceder sin autorización a los recursos privados para detectar fallas de configuración y, luego, ofrecer sus servicios de seguridad.

El juez federal declinó su competencia al considerar que los hechos no afectarían intereses nacionales.

Su par local, por su parte, rechazó tal atribución por entender que la investigación sobre el acceso indebido a los servidores de una empresa prestadora de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, es competencia del fuero de excepción.

Devuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

A mi modo de ver, no existe por el momento ninguna circunstancia que justifique la intervención de la justicia federal, desde que los términos de la denuncia permiten considerar que los hechos versan sobre cuestiones de mera índole particular (Fallos: 294:179 y 328:390).

De esta forma y en tanto no se advierte que haya existido una afectación a las actividades de interés público desplegadas por las empresas prestatarias de servicios de tecnología de información y comunicaciones (Fallos: 346:1248), considero que corresponde declarar la competencia de la justicia de garantías para continuar interviniendo en la causa.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2025.